



PREGUNTAS FRECUENTES PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL. CONVOCATORIA 2025

VERSIÓN	CAUSA DEL CAMBIO	FECHA DEL CAMBIO
1	Documento inicial	15/04/2025

SIGLAS	7
DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	7
1. ¿Cómo se denomina la convocatoria?	7
2. La convocatoria menciona que se pretende fomentar tanto la multidisciplinariedad como la interdisciplinariedad. ¿A qué se refieren estos conceptos?	7
PROYECTOS Y SUS CARACTERÍSTICAS	8
3. Características de los proyectos	8
3.1. ¿En estos proyectos, qué entidad recibe la ayuda?	8
3.2. ¿Quién es el/la IP del proyecto?	8
3.3. ¿En un mismo proyecto coordinado puede haber dos subproyectos solicitados por una misma entidad?	8
3.4. ¿Cómo se financian los proyectos?	8
3.5. ¿Todos los subproyectos de un proyecto deben tener la misma duración?	9
3.6. En un proyecto cada subproyecto tiene un título y un resumen, ¿pueden coincidir el título y el resumen del proyecto coordinado con el de alguno de los subproyectos?	9
3.7. Aparte de la memoria del proyecto global que se envía por el coordinador, ¿cada subproyecto debe enviar su memoria individual separadamente mediante la aplicación de solicitud?	9
3.8. En el presupuesto de cada propuesta de proyecto, ¿hay que incluir el concepto de gasto por la contratación de investigadores predoctorales y posdoctorales en cada uno de los subproyectos?	9
3.9. Vamos a solicitar ayuda para un proyecto formado por 3 subproyectos. En el caso de que uno de los subproyectos no consiguiera financiación ¿podríamos subcontratar las tareas que este tuviera asignadas?	10
3.10. En el caso de que uno de los subproyectos no resultara financiado, ¿se pueden incorporar las personas que forman parte del subproyecto no financiado en los subproyectos financiados?	10
LAS ÁREAS TEMÁTICAS	10
4. ¿Pueden ser diferentes las áreas temáticas de los subproyectos de un coordinado?	10
5. ¿Dónde puedo encontrar la relación de las áreas temáticas?	10
6. ¿Cuántas áreas temáticas diferentes debe abarcar cada proyecto?	10
LAS PRIORIDADES TEMÁTICAS	10
7. ¿Cuáles son las prioridades temáticas?	10

8.	¿Pueden ser diferentes las prioridades temáticas de los subproyectos?	11
LOS/AS INVESTIGADORES/AS PRINCIPALES.....		11
9.	¿Cuáles son los requisitos que deben cumplir los/as investigadores/as principales?	11
10.	¿Puede ser IP del subproyecto coordinador un investigador que no ha sido anteriormente IP en un proyecto de investigación?	11
11.	¿Puede ser IP de un subproyecto, que no sea el coordinador, un investigador que no ha sido anteriormente IP en un proyecto de investigación?.....	11
12.	¿Puede ser IP una persona que está de baja por enfermedad, o bien por maternidad/paternidad a fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes?.....	12
13.	Requisito de vinculación	12
13.1.	¿Se puede ser IP si en el momento de realizar la solicitud la vinculación con su entidad no cubre todo el período de ejecución del proyecto?	12
13.2.	¿Puede ser IP una persona vinculada a una entidad que no es la solicitante?.....	12
13.3.	Si la entidad solicitante y la entidad a la que pertenece el/la IP están vinculadas, ¿también es necesaria la autorización?	12
13.4.	¿Pueden dos IP de un mismo subproyecto pertenecer a distintas instituciones?	12
13.5.	Si un/una IP no tiene vinculación en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, pero espera tenerla ¿puede ser IP?	12
13.6.	¿Pueden un/a “ad honorem” del CSIC, un/a emérito/a de universidad pública o un/a académico/a numerario/a presentar una solicitud?.....	13
13.7.	¿A qué se refiere, en el artículo 6.2.c) de la convocatoria, la expresión “cualquier otro vínculo profesional con la entidad solicitante (...)”?	13
13.8.	Un/a investigador/a en excedencia ¿puede presentarse a la convocatoria?.....	13
13.9.	¿Qué ocurre si, una vez iniciado el proyecto, se concediera una excedencia al/a la IP? 13	
13.10.	¿Qué ocurre si, una vez iniciado el proyecto, el/la IP se traslada a otra entidad?	13
14.	Régimen de participación y compatibilidad	13
14.1.	¿Cuál es el régimen de participación y compatibilidad de los/as IP?	14
14.2.	¿Qué se entiende por figurar o participar en una convocatoria?	14
14.3.	¿Qué sucede si no se cumple el régimen de participación y compatibilidad por parte del/de la IP?	14
14.4.	¿Se puede subsanar la incompatibilidad solicitando la baja en otra solicitud de esta misma convocatoria?	14
15.	Si se presenta un subproyecto con dos IP y sólo uno/a de ellos/as incumple los requisitos exigidos ¿qué sucede?	14
16.	¿Qué sucede si tras la evaluación científico-técnica de una solicitud con dos IP se propone que el subproyecto se ejecute solo con un/a de ellos/as como IP?	14
17.	El que haya dos IP en una propuesta, ¿cómo afecta a la valoración del equipo de investigación? ¿se hace el promedio de los méritos del CVA de cada IP?	15
EL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN.....		15
18.	¿Dónde se describen los requisitos que deben cumplir las personas que participan en el equipo de investigación?	15
19.	Requisito de vinculación	15
19.1.	Si la vinculación de un/a investigador/a no cubre todo el periodo de ejecución del proyecto, ¿puede ser miembro del equipo de investigación?	15

- 19.2. ¿Puede un/a investigador/a vinculado/a a una entidad distinta de la entidad solicitante formar parte del equipo de investigación de un proyecto? 15
- 19.3. ¿Puede un/a investigador/a Juan de la Cierva figurar en el equipo de investigación de una solicitud? 16
20. Régimen de participación y compatibilidad de las personas que componen el equipo de investigación. 16
- 20.1. ¿Qué sucede si un/a investigador/a que se presenta en el equipo de investigación incumple el régimen de participación y compatibilidad? 16
21. Los/as profesores/as asociados/as u otro personal que solo tenga contratos por un año que se van renovando, ¿podrían pertenecer al equipo de investigación, o deberían ser del equipo de trabajo? 16
22. ¿Se pueden incluir como miembros el equipo de investigación investigadores extranjeros? ¿E investigadores españoles que estén trabajando fuera de España? 16
23. ¿Hay opciones de que un proyecto sea financiado si no cuenta con equipo de investigación? 17
24. ¿Puede formar parte del equipo de investigación un/a investigador/a posdoctoral contratado/a con cargo a un proyecto de investigación previo? 17

EL EQUIPO DE TRABAJO..... 17

25. ¿Qué es el equipo de trabajo y quiénes pueden incluirse en el mismo? 17
26. ¿Dónde se indican las personas que componen el equipo de trabajo? 17
27. ¿Puede formar parte del equipo de trabajo una persona que tenga vinculación con una entidad válida hasta el final del proyecto cuya entidad no le autoriza a participar en el equipo de investigación de un proyecto? 18
28. ¿Puede formar parte del equipo de trabajo una persona que figura o participa en el equipo de investigación de dos subproyectos? 18
29. Soy investigador/a predoctoral y mi contrato es con una entidad válida y su duración abarca la del proyecto solicitado. ¿Puedo formar parte del equipo de investigación? 18
30. ¿Una persona puede pertenecer al equipo de trabajo de más de un proyecto? 18
31. ¿Qué tipo de tareas pueden realizar investigadores/as extranjeros/as que pertenezcan al equipo de trabajo? ¿Pueden ser, por ejemplo, tareas de asesoramiento científico, diseño de experimentos, evaluación y discusión de resultados y aceptación y supervisión de estudiantes de doctorado durante estancias cortas en sus respectivos centros? 18

PRESUPUESTO..... 18

32. ¿Qué gastos son elegibles y cuáles no en los proyectos? 18
33. ¿Qué ocurre si, una vez concedido el proyecto, alguno de los gastos previstos en la solicitud es de importe superior al presupuestado, o si surge la necesidad de hacer un gasto que no se pudo prever entonces? 19
34. ¿Dónde hay que incluir los costes indirectos en la aplicación de solicitud? 19
35. ¿Es posible firmar convenios de colaboración entre la entidad beneficiaria y otra entidad participante con el fin de regular la transferencia de una parte de los fondos para imputar gastos? 19
36. ¿Será posible pagar con cargo a la ayuda gastos de viajes y dietas de investigadores/as de entidades extranjeras o nacionales relevantes para el desarrollo del proyecto y no pertenecientes al equipo de investigación? 19
37. ¿Qué duración tienen las estancias? 19
38. Los importes que se han concedido al proyecto para cada anualidad puede que no coincidan exactamente con las necesidades de gasto por anualidades. En caso de no

	poder hacer uso de todo lo asignado para una anualidad ¿se puede hacer uso en la siguiente de lo que quede sin gastar? ¿Hay que pedir autorización para ello?.....	20
39.	Si el gasto planteado como subcontratación supone más del 25% del total, es decir, no cumple lo establecido en el artículo 9 de la convocatoria, ¿puede solicitarse su incremento antes de presentar la solicitud, o se debe dejar el presupuesto con un porcentaje máximo de subcontratación del 25% y solicitarse su incremento posteriormente a la resolución de concesión?	20
40.	¿Son elegibles costes de utilización de servicios de otros organismos distintos de la entidad beneficiaria (sin incluir ICTS)?	20
41.	¿A qué se refiere el concepto “sujetos experimentales” que figura en el artículo 9 de la convocatoria?	20
42.	En el concepto de reparación y mantenimiento de equipos, ¿estos equipos han de haber sido adquiridos por el proyecto, o pueden ser equipos ya existentes en la entidad (que no sean de uso general, claro)? ¿Hay alguna restricción respecto a con qué fondos se han adquirido esos equipos?	20
43.	En cuanto al inventariable, ¿se financiará el % de uso del equipo en el proyecto, es decir, su amortización?	20
44.	Respecto al uso de servicios proporcionados por otros laboratorios de nuestra entidad, ¿es correcto calcular los costes directos de ejecución usando las tarifas publicadas en el BOE y repercutir los gastos de personal de estos servicios si no forman parte ni del grupo de trabajo ni del grupo científico?	21
45.	Las licencias de software técnico ¿deben ir dentro del apartado “Adquisición de inventariable” en el presupuesto?	21
46.	Los gastos de fungible informático ¿son elegibles?	21
47.	Las licencias de programas de ofimática, ¿son elegibles?	21
48.	¿Debe presentarse informe de auditoría en la justificación económica?	21
49.	¿Qué se entiende por subcontratación?	21
CONTRATOS PREDOCTORALES		22
50.	La convocatoria exige la contratación dentro del primer año de ejecución del subproyecto de un investigador predoctoral en formación, ¿cómo se solicita?.....	22
50.1.	¿El investigador predoctoral en formación contratado con cargo al subproyecto puede figurar como responsable de objetivos y tareas del mismo?	22
50.2.	¿Qué tipo de contrato ha de hacerse a un investigador predoctoral?	22
50.3.	¿Qué ocurre si el contrato predoctoral se extingue antes de que termine la ejecución del proyecto?	22
CONTRATOS POSDOCTORALES		22
51.	La convocatoria exige la contratación dentro del primer año de ejecución del subproyecto de, al menos, un investigador posdoctoral, ¿cómo se solicita?	22
51.1.	¿Qué tipo de contrato ha de hacerse a un investigador posdoctoral?	23
51.2.	¿Qué ocurre si el contrato posdoctoral se extingue antes de que termine la ejecución del proyecto?	23
TRANSFERENCIA DEL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN A UNA COMUNIDAD AUTÓNOMA Y A OTROS AGENTES FINANCIADORES		23
52.	En la convocatoria se indica que podrá transferirse a las comunidades autónomas y a otros agentes financiadores el resultado de la evaluación efectuada en la presente convocatoria (artículo 12.2). ¿Qué significa?	23
PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES - APLICACIÓN DE SOLICITUD		24
53.	¿Dónde puedo saber cómo cumplimentar una solicitud?	24

54.	¿En qué idioma se debe cumplimentar el formulario de solicitud?	24
55.	¿Dónde puedo encontrar información acerca de cómo se evalúa la dimensión de género de las propuestas?	24
56.	¿Se permite la inclusión de EPO (Ente Promotor Observador) en la memoria científico-técnica?.....	24
57.	¿Qué sucede si no se presenta la memoria o el CVA en lengua inglesa cuando es obligatorio hacerlo?	25
58.	Datos de Investigación - ¿Que son los datos de investigación?.....	25
58.1.	Datos de Investigación - ¿Qué es un Plan de Gestión de Datos?	25
58.2.	Datos de Investigación - ¿Debo incluir en la solicitud de mi proyecto el Plan de Gestión de Datos (PGD)?	25
58.3.	Datos de Investigación - ¿Cuándo debo enviar el Plan de Gestión de Datos?	26
58.4.	Datos de Investigación - ¿Qué datos de investigación se deben depositar?	26
59.	¿Es posible sustituir en la memoria las referencias bibliográficas por un enlace? Es decir, que cada vez que se cite un trabajo, esta cita lleve al <i>link</i> de ese trabajo en la web.26	
60.	La convocatoria obliga a que se publique en abierto, pero ¿a qué se refiere?	26
61.	La publicación de resultados en repositorios abiertos, ¿se refiere por ejemplo a las revistas científicas a las que accede la comunidad científica del campo científico correspondiente?	26
62.	¿Se pueden incluir en el CVA las publicaciones científicas que están en preparación o han sido aceptadas para su publicación?	26
63.	¿Las publicaciones relacionadas con actividades de divulgación de resultados a la sociedad, se pueden incluir en el CVA?	27
64.	¿Tienen que aportarse las publicaciones de los últimos 10 años relacionadas con el tema del proyecto propuesto o todas?	27
65.	¿Los títulos de las publicaciones deben traducirse al inglés?	27
66.	¿Se considerarán publicaciones las que están publicadas online y tienen DOI asignado, pero aún no tienen número de revista y páginas concretas?.....	27
67.	¿Dónde se indica la dedicación de las personas del equipo de investigación?	27
68.	Generé mi solicitud definitiva dentro de plazo, ¿cuándo sabré si ha llegado correctamente a su destino?	27
69.	Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes, ¿cómo puedo consultar la situación de mi solicitud?.....	27
70.	¿Cómo puedo acceder a la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@?.....	28
71.	Además de consultar la situación de mi solicitud, ¿qué otras acciones se realizan a través de Facilit@?	28
72.	¿Por qué no puedo ver en Facilit@ la solicitud de la que soy IP2?	28
INDICADORES.....		28
73.	Respecto al número de contratos o convenios con la Administración relacionados con el proyecto y su financiación, si varios participantes hemos participado en contratos/convenios comunes, ¿se cuenta una vez la financiación de ese proyecto?.....	28
74.	En el apartado "Proyecto" > "Indicadores de proyecto" > "Personal involucrado en el proyecto: equipo de trabajo", se distingue entre Doctores, Licenciados, Técnicos o Personal en formación. ¿El personal investigador predoctoral en formación, (por ejemplo, del Programa FPI) debe contabilizarse como Licenciado o cómo personal en formación?	28

75.	En el apartado "Número de tesis doctorales leídas relacionadas con el proyecto", ¿se ha de incluir el número total de tesis que se han presentado o hay un límite temporal?	28
76.	Respecto al número de patentes licenciadas. ¿Se refiere a patentes relacionadas con proyectos anteriores concedidos por el Ministerio o la Agencia?	29
77.	En el apartado "RESULTADOS PREVISTOS DEL PROYECTO. PUBLICACIONES DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON EL PROYECTO", nuestro equipo ha hecho una previsión del número mínimo de cada tipo (artículos, ponencias, etc.). ¿Deberíamos sin embargo estimar un número máximo?	29
78.	Si nuestro proyecto no está relacionado con la actividad medioambiental, cómo debemos responder al apartado: "¿Está sujeto el proyecto a la normativa medioambiental (artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental)?"	29
79.	A la pregunta de si tienes "proyectos H2020 u Horizonte Europa relacionados con el proyecto", ¿se refiere a si alguno de los miembros del equipo es IP de este tipo de proyectos, o a si es miembro del equipo investigador de estos proyectos?	29
80.	Cuando pregunta por contratos con la Administración, con empresas, ¿se refiere a todos los miembros del equipo y a contratos que están vigentes en la fecha de presentación, o pueden ser de los últimos años?	29
81.	Cuando se indica revistas indexadas, ¿se deben considerar las revistas indexadas con factor de impacto JCR o SJR? ¿O es opcional?	29
IMPLICACIONES ÉTICAS Y DE BIOSEGURIDAD		29
82.	En mi proyecto voy a realizar entrevistas y encuestas. En el apartado "Implicaciones éticas y/o de bioseguridad" de la solicitud, ¿debo responder "Sí" a alguna pregunta?	30
83.	En la aplicación de solicitud, en el apartado "Otros datos del proyecto", se pregunta: "¿Está sujeto el proyecto a la normativa medioambiental (artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental)?" ¿Cómo puedo saber si mi proyecto está sujeto a dicha normativa?	30
NOTIFICACIONES		30
84.	¿Cómo se notifican los sucesivos actos del procedimiento de tramitación de la convocatoria?	30
EVALUACIÓN		30
85.	¿Cómo se evalúan los proyectos?	30
86.	En el caso que el proyecto fuera propuesto para concesión, pero el equipo de evaluadores considerara que no fueran necesarios 4 años para llevar a cabo el proyecto ¿Se le denegaría el proyecto o se aprobaría con un período de ejecución de 3 años?	30

SIGLAS

- **CVA:** «Curriculum vitae» abreviado
- **EPO:** Ente promotor observador.
- **FORD:** [Fields of Research and Development](#).
- **I+D+i:** Investigación, desarrollo e innovación.
- **IP:** Investigador/a principal.
- **MICIU:** [Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades](#).
- **ORCID:** [Open Researcher and Contributor ID](#).
- **RL:** Persona que ostenta la representación legal de la entidad.
- **IP:** Investigador/a principal
- **RUS:** [Registro Unificado de Solicitantes](#).
- **SISEN:** [Sistema de Entidades](#).
- **LCTI:** [Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación](#)

La información específica relativa a esta convocatoria podrá consultarla en la página web de la Agencia Estatal de Investigación, en el enlace correspondiente a la convocatoria de Proyectos en el Ámbito de la Inteligencia Artificial [Proyectos de Investigación en el Ámbito de la Inteligencia Artificial - 2025 | Agencia Estatal de Investigación](#)

DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA

1. ¿Cómo se denomina la convocatoria?

La convocatoria se denomina «Proyectos de investigación en el ámbito de la Inteligencia Artificial», en adelante, AIA2025.

Las ayudas que financia esta convocatoria contribuirán en el ámbito de la Inteligencia Artificial, por un lado, a la generación de capacidades de investigación y a la colaboración e internacionalización de los equipos que trabajan en organismos de investigación y, por otro, a la atracción y formación de investigadores en este ámbito que permita la consolidación de una masa crítica de investigadores/as mediante la financiación de personal, tanto en su fase predoctoral como posdoctoral, en el marco de cada proyecto,.

2. La convocatoria menciona que se pretende fomentar tanto la multidisciplinariedad como la interdisciplinariedad. ¿A qué se refieren estos conceptos?

La interdisciplinariedad es la cooperación que resulta de aplicar capacidades, conocimientos, métodos y perspectivas de más de una de las disciplinas convencionales, a la comprensión o resolución de un objetivo y que tiene un efecto superior a la suma de los abordajes individuales. Por ejemplo:

- Sociobiología (en la frontera de la biología de poblaciones y de la sociología)
- Neurociencia en la percepción artística (neurobiología, percepción y evolución del arte).

La multidisciplinariedad implica la colaboración entre varias disciplinas, no necesariamente integradas, para resolver un objetivo. En estos casos, una de ellas suele ser una herramienta de apoyo necesaria, pero reteniendo su identidad propia. Por ejemplo, el desarrollo de un software para analizar un comportamiento social.

PROYECTOS Y SUS CARACTERÍSTICAS

3. Características de los proyectos

Los proyectos se ejecutarán de forma coordinada, para estimular la creación de esquemas de cooperación científica más potentes, de modo que puedan alcanzar objetivos que difícilmente podrían plantearse en un contexto de ejecución más restringido.

Cada proyecto se ejecutará de forma coordinada, por varios subproyectos, con un mínimo de 2 y un máximo de 8 subproyectos (incluido el proyecto coordinador). Cada subproyecto estará liderado por uno/a o dos IP y tendrá un equipo de investigación de, al menos, dos miembros (además del/de los/las IP).

Las características de los proyectos se describen en el artículo 8.4 de la convocatoria.

3.1. ¿En estos proyectos, qué entidad recibe la ayuda?

Dentro de un proyecto coordinado, cada subproyecto tiene su propia ayuda, que recibe y gestiona la entidad solicitante y beneficiaria de la misma en el caso de que la ayuda resultase concedida.

A efectos de la gestión, cada subproyecto funciona como un proyecto individual.

3.2. ¿Quién es el/la IP del proyecto?

Cada subproyecto del proyecto coordinado tendrá uno/a o dos IP. Cada IP sólo puede ser IP de su subproyecto, no debiendo figurar ni como IP ni como miembro del equipo de investigación, en los otros subproyectos del proyecto coordinado.

El/la IP del subproyecto coordinador (que será necesariamente el subproyecto 1) actuará como IP coordinador/a de la investigación del proyecto coordinado en su conjunto y será el/la encargado/a del seguimiento y de la coordinación científica de todos los subproyectos. Si el subproyecto coordinador tiene dos IP, ambos/as serán considerados/as IP coordinador/a.

3.3. ¿En un mismo proyecto coordinado puede haber dos subproyectos solicitados por una misma entidad?

Sí, la entidad solicitante de los subproyectos que componen el proyecto coordinado podrá ser diferente o la misma, siempre que, en este último caso, se aporte una dimensión de relevancia que lo justifique en la memoria científico-técnica.

3.4. ¿Cómo se financian los proyectos?

Cada subproyecto de un mismo proyecto coordinado tendrá su propia financiación en caso de ser aprobado.

Existe la posibilidad de que la ayuda se conceda solo a algunos de los subproyectos de un coordinado. El que el proyecto coordinador resulte financiado no implica que el resto de los subproyectos del coordinado lo sean. Y, si el subproyecto coordinador no fuese propuesto para su financiación, el resto de los subproyectos tampoco podrán ser financiados (artículo 8.4.e) de la convocatoria).

Los proyectos financiados deberán constar del subproyecto coordinador y, de al menos, otro de los subproyectos propuestos.

3.5. ¿Todos los subproyectos de un proyecto deben tener la misma duración?

Sí. Todos los subproyectos tendrán el mismo período de ejecución que el subproyecto coordinador. Su duración podrá ser de 3 o 4 años.

Es importante que el/la investigador/a coordinador/a informe de la duración que va a tener el proyecto coordinado a los/as IP de los subproyectos que se van a integrar en el proyecto coordinado para que todos los subproyectos se presenten con la misma duración y los objetivos y las tareas de todos los subproyectos se adapten a ese periodo de ejecución.

Si los subproyectos seleccionan una duración diferente a la del coordinador, la aplicación de solicitud, al integrarlos al coordinado, asignará a cada subproyecto la duración del proyecto coordinador, pudiendo producirse inconsistencias en los cronogramas de la memoria científico-técnica.

3.6. En un proyecto cada subproyecto tiene un título y un resumen, ¿pueden coincidir el título y el resumen del proyecto coordinado con el de alguno de los subproyectos?

Se indicará un título para cada subproyecto, incluido el subproyecto coordinador, así como uno para el proyecto coordinado en su conjunto (artículo 14.1.c).

El/la IP del subproyecto coordinador debe incluir un título identificativo y un resumen del proyecto coordinado, y además un título y resumen de su subproyecto. Es importante que el título del proyecto coordinado englobe el contenido de todos los subproyectos. Sin embargo, no necesariamente el título del proyecto coordinado y de los diferentes subproyectos tiene que ser diferente.

3.7. Aparte de la memoria del proyecto global que se envía por el coordinador, ¿cada subproyecto debe enviar su memoria individual separadamente mediante la aplicación de solicitud?

La memoria es común a todos los subproyectos que forman parte del proyecto coordinado. Será únicamente el/la IP del subproyecto coordinador el que aportará la memoria conjunta del proyecto coordinado, indicando en ella los títulos de cada uno de los subproyectos y asignando, en la aplicación de solicitud, el orden a los subproyectos que componen el coordinado, de modo que sea coherente con la numeración asignada en la memoria científico-técnica. Se recomienda comprobar que la numeración asignada para cada subproyecto en la memoria científico-técnica coincide con la numeración asignada en la solicitud.

Cada uno de los subproyectos, incluido el subproyecto coordinador, sí deberán adjuntar los CVA de los/as IP que vayan a participar en su subproyecto e indicar en la aplicación de solicitud la información relativa a los currículos de los miembros del equipo de investigación.

3.8. En el presupuesto de cada propuesta de proyecto, ¿hay que incluir el concepto de gasto por la contratación de investigadores predoctorales y posdoctorales en cada uno de los subproyectos?

La convocatoria establece en su art. 9.3. a) que, dentro del personal contratado en cada subproyecto, resultará obligatoria la contratación dentro del primer año de ejecución del subproyecto de un investigador con el grado de doctor y un investigador predoctoral en formación. La duración de los contratos deberá extenderse, al menos, durante el período de ejecución del subproyecto.

En la aplicación de solicitud (Presupuesto>Costes de personal) se deberá rellenar, para cada uno de los subproyectos, el perfil de las personas que se desea contratar, las tareas en las que estarán involucradas y la necesidad de su contratación.

3.9. Vamos a solicitar ayuda para un proyecto formado por 3 subproyectos. En el caso de que uno de los subproyectos no consiguiera financiación ¿podríamos subcontratar las tareas que este tuviera asignadas?

No. Los subproyectos financiados -entre los cuales ha de estar el subproyecto coordinador- no podrán subcontratar las actividades que figuren en la memoria como responsabilidad de los subproyectos no financiados (artículo 8.4.e) de la convocatoria).

3.10. En el caso de que uno de los subproyectos no resultara financiado, ¿se pueden incorporar las personas que forman parte del subproyecto no financiado en los subproyectos financiados?

Sí, después de que se publique la resolución de concesión se podrá solicitar la incorporación del personal de los subproyectos no financiados a alguno de los subproyectos financiados siguiendo el procedimiento descrito en el art. 21 de la convocatoria. Esta incorporación en ningún caso supondrá un incremento de financiación.

LAS ÁREAS TEMÁTICAS

4. ¿Pueden ser diferentes las áreas temáticas de los subproyectos de un coordinado?

Sí, cada subproyecto enmarcará su ámbito de ejecución en un área y subárea temática, de entre las recogidas en el anexo III. Debiendo contemplar cada proyecto, al menos, dos áreas temáticas diferentes.

5. ¿Dónde puedo encontrar la relación de las áreas temáticas?

La relación de áreas temáticas figura en el anexo III de la convocatoria. En la aplicación de solicitud podrá encontrar la relación de áreas y subáreas temáticas en la pestaña Datos del proyecto.

Puede acceder a una descripción de las áreas temáticas en la página web de la [Agencia](#).

6. ¿Cuántas áreas temáticas diferentes debe abarcar cada proyecto?

Cada proyecto deberá contemplar, al menos, dos áreas temáticas diferentes entre los subproyectos que lo componen.

El/la IP es quien mejor conoce el proyecto que presenta, por lo que es quien debe indicar a qué área temática se ajusta su proyecto.

No obstante, el órgano instructor, a propuesta motivada de la Subdivisión de Coordinación y Evaluación, podrá cambiar el proyecto a otra área temática (artículo 14.1.b) de la convocatoria).

LAS PRIORIDADES TEMÁTICAS

7. ¿Cuáles son las prioridades temáticas?

Se recogen en el anexo II de la convocatoria.

Las prioridades temáticas son muy importantes de cara a la evaluación, puesto que las comisiones técnicas se constituyen en función de las prioridades temáticas, de forma que los proyectos serán evaluados por una comisión técnica constituida por personas expertas especializadas en dicha prioridad.

Todos los subproyectos se evaluarán en la prioridad temática que haya seleccionado el/la IP coordinador/a en la aplicación de solicitud.

8. ¿Pueden ser diferentes las prioridades temáticas de los subproyectos?

No, la prioridad temática será única y será la seleccionada por el/la IP coordinador/a en la aplicación de solicitud. Cuando el/la IP de un subproyecto introduzca el código identificador del proyecto coordinador, el campo relativo a la prioridad temática, quedará bloqueado.

Todos los subproyectos serán evaluados en la prioridad temática del subproyecto coordinador

LOS/AS INVESTIGADORES/AS PRINCIPALES

9. ¿Cuáles son los requisitos que deben cumplir los/as investigadores/as principales?

Los requisitos que deben cumplir los/as IP están definidos en el artículo 6 de la convocatoria.

10. ¿Puede ser IP del subproyecto coordinador un investigador que no ha sido anteriormente IP en un proyecto de investigación?

No, la convocatoria establece en su artículo 6.2.b) 1º que para ser IP del subproyecto coordinador se debe ser o haber sido investigador/a principal de, al menos, un proyecto de investigación o actuación aprobada ya sea finalizada o en vigor, de alguna de las siguientes convocatorias enmarcadas en el Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027 o en alguno de los planes previos 2021-2023, 2017-2020 o 2013-2016:

- Proyectos de Generación de Conocimiento o, en alguna de sus denominaciones anteriores, Proyectos de I+D+i, Proyectos de I+D+i «Retos investigación» o Proyectos de I+D de Generación de Conocimiento.
- Proyectos de I+D+i en salud o, en su denominación anterior, Proyectos de investigación en salud, de la Acción Estratégica en Salud.
- Proyectos de Colaboración Internacional o, en su denominación anterior, proyectos de Programación Conjunta Internacional.
- Proyectos estratégicos orientados a la transición ecológica y a la transición digital.
- Programa ATRAE.

11. ¿Puede ser IP de un subproyecto, que no sea el coordinador, un investigador que no ha sido anteriormente IP en un proyecto de investigación?

Si, la convocatoria establece en su artículo 6.2.b) 2º que, para ser IP de un subproyecto, que no sea el coordinador, se debe ser o haber sido investigador/a principal o miembro del equipo de investigación de, al menos, un proyecto de investigación o actuación aprobada ya sea finalizada o en vigor, de los recogidos en el artículo 6.2.b) 2º.

12. ¿Puede ser IP una persona que está de baja por enfermedad, o bien por maternidad/paternidad a fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes?

Sí, ya que esas situaciones no implican pérdida de la vinculación con su entidad.

13. Requisito de vinculación

13.1. ¿Se puede ser IP si en el momento de realizar la solicitud la vinculación con su entidad no cubre todo el período de ejecución del proyecto?

Sí, se puede ser IP siempre que la entidad a la que esté vinculado se comprometa a mantener la vinculación durante todo el periodo de ejecución del proyecto. En el caso de que esté vinculado a la entidad solicitante, la firma electrónica de la solicitud por parte del/de la RL de la entidad solicitante implicará el compromiso de dicha entidad de mantener la vinculación del/de la IP durante todo el periodo de ejecución del proyecto (artículo 6.2.c) 1.º).

Cuando el/la IP esté vinculado/a a una entidad distinta de la solicitante deberá existir una declaración, firmada por la persona que ostente la representación legal de dicha entidad, en la que se le autorice a participar en el proyecto como IP y se comprometa al mantenimiento de una vinculación hasta que finalice el período de ejecución del proyecto. Dicha declaración no se deberá presentar con la solicitud, pero la entidad solicitante deberá contar con la misma.

13.2. ¿Puede ser IP una persona vinculada a una entidad que no es la solicitante?

Sí, siempre que cumpla los siguientes requisitos:

- Que la entidad a la que esté vinculada cumpla los requisitos del artículo 5.1 o 5.2 de la convocatoria.
- Que cuente con autorización expresa a participar como IP en el proyecto, de la entidad a la que esté vinculada. Esta autorización la custodiará la entidad solicitante.
- Que la entidad a la que esté vinculada se comprometa al mantenimiento de la vinculación desde la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes hasta que finalice el período de ejecución del proyecto.

Recuerde que, en caso de ser financiado el proyecto, únicamente la entidad beneficiaria de la ayuda podrá realizar y justificar los gastos del mismo.

13.3. Si la entidad solicitante y la entidad a la que pertenece el/la IP están vinculadas, ¿también es necesaria la autorización?

Sí, siempre que el/la IP esté vinculado/a con una entidad distinta de la solicitante es necesaria la autorización, que deberá custodiar la entidad solicitante, aunque las dos entidades estén vinculadas o se trate de un centro mixto.

13.4. ¿Pueden dos IP de un mismo subproyecto pertenecer a distintas instituciones?

Sí, siempre y cuando las entidades a las que pertenezcan cumplan los requisitos del art. 5 de la convocatoria.

13.5. Si un/una IP no tiene vinculación en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, pero espera tenerla ¿puede ser IP?

La convocatoria, en su artículo 6.2.c) 2.º, establece que se considerará vinculación suficiente la expectativa de nombramiento o contratación con motivo de haber superado un procedimiento de selección de personal en concurrencia competitiva convocado por cualquier entidad del sector público.

Se consideran incluidas las convocatorias de ayudas públicas para la contratación de recursos humanos para I+D+i correspondientes al Programa Estatal para Desarrollar, Atraer y Retener Talento, del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023 o equivalente del plan 2024-2027, en las que se requiera estar en posesión del grado de doctor/a, y la incorporación de investigadores/as doctores/as que se financien con fondos de las convocatorias para las acreditaciones y ayudas «Severo Ochoa» y «María de Maeztu».

En todo caso, la vinculación deberá ser efectiva durante todo el periodo de ejecución del proyecto.

13.6. ¿Pueden un/a “ad honorem” del CSIC, un/a emérito/a de universidad pública o un/a académico/a numerario/a presentar una solicitud?

En la convocatoria no se establecen impedimentos a la participación de estas figuras honoríficas. De acuerdo con el artículo 6.2.c) de la convocatoria, cumplen el requisito de vinculación, entre otros, los/as IP que tengan algún vínculo profesional con la entidad solicitante o con otra que cumpla los requisitos previstos en el artículo 5.1 o 5.2 de la convocatoria, siempre que su RL les autorice a participar en la solicitud presentada.

13.7. ¿A qué se refiere, en el artículo 6.2.c) de la convocatoria, la expresión “cualquier otro vínculo profesional con la entidad solicitante (...)”?

La expresión “...cualquier otro vínculo profesional con la entidad solicitante o con otra entidad que cumpla los requisitos previstos en el artículo 5.1 o 5.2...” recogida en el artículo 6.2.c) 1.º de la convocatoria hace referencia a situaciones documentadas jurídicamente. Es decir, situaciones que puedan acreditarse porque existe un documento con valor jurídico que confirma la existencia de esa relación profesional, en virtud de la cual un/a investigador/a desarrolla su actividad científica de forma profesional en una entidad válida. No es posible hacer una relación exhaustiva de las situaciones a las que se refiere.

13.8. Un/a investigador/a en excedencia ¿puede presentarse a la convocatoria?

La convocatoria establece que el requisito de vinculación lo cumplen las personas que tengan una relación funcional, estatutaria, laboral o cualquier otro vínculo profesional con una entidad que cumpla los requisitos del artículo 5.1 o 5.2. Un investigador/a en excedencia mantiene la vinculación con su entidad por lo que se considera que tendría vinculación válida para ser IP o miembro del equipo de investigación.

13.9. ¿Qué ocurre si, una vez iniciado el proyecto, se concediera una excedencia al/a la IP?

La interrupción del servicio activo del/la IP durante más de 8 meses exigirá la presentación de una propuesta por parte de la entidad beneficiaria de un/a IP alternativo/a que cumpla los requisitos para ser IP de ese subproyecto, así como la autorización previa por el órgano concedente para la continuidad del proyecto (artículo 21.4.d).

13.10. ¿Qué ocurre si, una vez iniciado el proyecto, el/la IP se traslada a otra entidad?

La entidad beneficiaria deberá solicitar autorización a la Agencia para la continuidad del proyecto con las nuevas condiciones (artículo 21.4.d).

Otra posibilidad podría ser solicitar un cambio de entidad beneficiaria (21.4.a).

14. Régimen de participación y compatibilidad

14.1. ¿Cuál es el régimen de participación y compatibilidad de los/as IP?

El régimen de participación y compatibilidad de los/as IP se establece en el artículo 6.2.e) de la convocatoria.

Si se figura como IP en una solicitud, a nivel de subproyecto, presentada a esta convocatoria, no se podrá figurar ni como IP ni como personal del equipo de investigación en otra solicitud de esta misma convocatoria.

14.2. ¿Qué se entiende por figurar o participar en una convocatoria?

Figurar se refiere a estar incluido en el equipo de investigación (como IP o miembro del equipo) en una solicitud de una ayuda y participar significa estar trabajando en un proyecto de investigación en ejecución.

14.3. ¿Qué sucede si no se cumple el régimen de participación y compatibilidad por parte del/de la IP?

El artículo 6.3 de la convocatoria establece que el incumplimiento de este régimen determinará la exclusión de la solicitud.

En el caso de solicitudes que tengan un/una único/a IP, el incumplimiento de los requisitos del/de la IP que se detecten durante el procedimiento de instrucción de la convocatoria determinará la exclusión de la solicitud.

En el caso de solicitudes presentadas con dos IP, si alguno/a fuese excluido/a por no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria, podrá admitirse a trámite la solicitud con un/a único/a IP, excluyéndose al/a /la IP incompatible, de todas las solicitudes en las que figure.

14.4. ¿Se puede subsanar la incompatibilidad solicitando la baja en otra solicitud de esta misma convocatoria?

No. No se autorizarán bajas de otra solicitud para subsanar la incompatibilidad.

Los requisitos que exige la convocatoria deben cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, por lo que, en caso de incompatibilidad por figurar en otra solicitud de otro subproyecto de la presente convocatoria, una baja o una renuncia a participar en ellos, posterior a la fecha de cierre del plazo de solicitudes, no haría desaparecer el hecho de la incompatibilidad ya existente a dicha fecha, por lo que tal renuncia no subsanaría el requisito incumplido.

15. Si se presenta un subproyecto con dos IP y sólo uno/a de ellos/as incumple los requisitos exigidos ¿qué sucede?

El artículo 6.4 de la convocatoria indica que podrá admitirse a trámite la solicitud del proyecto con un/a único/a IP que cumpla los requisitos.

Si el/la IP excluido/a fuese el/la que figura en la solicitud de la ayuda como investigador/a interlocutor/a con la Agencia (IP1 en el formulario de solicitud), el/la otro/a IP (IP2 del formulario de solicitud) pasará a ser único/a IP y, por tanto, a actuar como interlocutor/a. Esto implica que será quien tendrá acceso a la carpeta virtual de su expediente en Facilit@.

16. ¿Qué sucede si tras la evaluación científico-técnica de una solicitud con dos IP se propone que el subproyecto se ejecute solo con un/a de ellos/as como IP?

Este supuesto puede tener lugar en el caso de que la evaluación considerase que alguno de los/as IP no reúne las condiciones científico-técnicas suficientes para serlo.

El subproyecto quedaría con un/a solo/a IP y el/la otro/a IP pasaría a formar parte del equipo de investigación, tal y como figura en el párrafo segundo del artículo 16.2 de la convocatoria, siempre que cumpla con los requisitos exigidos en el artículo 7. Esta circunstancia será comunicada en la propuesta de resolución provisional.

Si quien pierde la consideración de IP es quien iba en la solicitud como IP1, el/la IP2 de la solicitud pasará a ser IP único/a y, por tanto, interlocutor/a con la Agencia, por lo que será quien tenga acceso al expediente en Facilit@.

17. El que haya dos IP en una propuesta, ¿cómo afecta a la valoración del equipo de investigación? ¿se hace el promedio de los méritos del CVA de cada IP?

No hay ninguna valoración diferente entre los subproyectos que se presentan con uno o dos IP. Si bien la presentación con dos IP deberá estar justificada científicamente.

La trayectoria de ambos/as se evalúa de acuerdo con lo que se indica en el criterio 2 de los “Criterios de Evaluación” del Anexo I de la convocatoria. Es más, en el caso de que se presente el proyecto con 2 IP, si desde el punto de vista de la evaluación se considera que uno de los/as IP no tiene la capacidad de liderazgo y trayectoria científica para ser IP, perderá la condición de IP y pasará al equipo de investigación si cumple los requisitos del artículo 7.

En ningún caso se hace un promedio de los méritos de los/as IP.

EL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN

18. ¿Dónde se describen los requisitos que deben cumplir las personas que participan en el equipo de investigación?

Estos requisitos se definen en el artículo 7.1 de la convocatoria, y deberán cumplirse desde la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes hasta que finalice el periodo de ejecución del proyecto.

19. Requisito de vinculación

19.1. Si la vinculación de un/a investigador/a no cubre todo el periodo de ejecución del proyecto, ¿puede ser miembro del equipo de investigación?

Al igual que sucede con los/as IP, si la vinculación del/de la investigador/a no tiene duración suficiente, pero la entidad a la que está vinculado/a se compromete a mantenerla durante todo el periodo de ejecución del proyecto, podrá participar como integrante del equipo de investigación. En caso de vinculación con la entidad solicitante, la firma electrónica de la solicitud presentada por parte del/de la RL implicará el compromiso de la entidad solicitante de mantener dicha vinculación durante el periodo de ejecución del proyecto (art. 7.1.c) que alude al artículo 6.2.c) 1.º).

19.2. ¿Puede un/a investigador/a vinculado/a a una entidad distinta de la entidad solicitante formar parte del equipo de investigación de un proyecto?

Los/as investigadores/as vinculados/as a una entidad distinta de la solicitante podrán formar parte del equipo de investigación siempre que la entidad a la que están vinculados cumpla los requisitos previstos en el artículo 5 de la convocatoria. Además, deberá contar con el documento de autorización para participar en el proyecto y el compromiso de mantenimiento de la vinculación firmado por el/la RL de dicha entidad (art. 7.1.c) que alude al artículo 6.2.c) 1.º).

No tendrán que presentar dicho documento con la solicitud, sino que será custodiado por la entidad solicitante. El órgano instructor podrá requerirlo en cualquier momento si lo considerara necesario.

19.3. ¿Puede un/a investigador/a Juan de la Cierva figurar en el equipo de investigación de una solicitud?

Si tiene vinculación desde el final del plazo de solicitud hasta la finalización del proyecto y cumple el resto de los requisitos, podría estar en el equipo de investigación.

A los miembros del equipo de investigación se les aplica el requisito de vinculación en los términos que se establecen en el artículo 7.1.c) que se refiere al 6.2.c), por tanto, si su vinculación no tiene duración suficiente, para participar en el equipo de investigación, su entidad tendrá que asumir el compromiso de mantener su vinculación durante todo el periodo de ejecución del proyecto. Si la vinculación no cubre todo el periodo de ejecución del proyecto, y su entidad no asume el compromiso de mantenerla, solo podrá participar en el equipo de trabajo.

20. Régimen de participación y compatibilidad de las personas que componen el equipo de investigación.

El régimen de participación y compatibilidad de las personas que componen el equipo de investigación se recoge en el artículo 7.1.d) de la convocatoria:

1.º Se podrá figurar como personal del equipo de investigación en un máximo de 2 solicitudes de esta convocatoria.

2.º No se podrá figurar en una solicitud de esta convocatoria como personal del equipo de investigación si se figura como IP en otra solicitud presentada en esta misma convocatoria.

20.1. ¿Qué sucede si un/a investigador/a que se presenta en el equipo de investigación incumple el régimen de participación y compatibilidad?

El incumplimiento del régimen de participación y compatibilidad del personal del equipo de investigación determinará la exclusión del/de la investigador/a de todas las solicitudes de esta convocatoria en las que se produzca dicho incumplimiento (artículo 7.2 de la convocatoria).

Un investigador excluido por incompatibilidad no podrá ser incluido en el equipo de trabajo.

21. Los/as profesores/as asociados/as u otro personal que solo tenga contratos por un año que se van renovando, ¿podrían pertenecer al equipo de investigación, o deberían ser del equipo de trabajo?

Los/as profesores/as asociados/as u otro personal con contratos temporales cuya fecha de finalización sea anterior a la del proyecto que se va a solicitar, podrán formar parte del equipo de investigación si cumplen los requisitos del artículo 7.1, y el/la RL de su entidad se compromete a mantener su vinculación durante todo el periodo de ejecución del proyecto.

22. ¿Se pueden incluir como miembros el equipo de investigación investigadores extranjeros? ¿E investigadores españoles que estén trabajando fuera de España?

Entre los requisitos del equipo de investigación no se incluye la nacionalidad de las personas, sino si tienen o no vinculación válida con una entidad de investigación que tenga residencia fiscal o establecimiento permanente en España, entre otros requisitos.

En el equipo de investigación pueden participar investigadores/as españoles/as o extranjeros/as que tengan la vinculación exigida en la convocatoria con entidades que tengan residencia fiscal o establecimiento permanente en España. Por tanto, quienes no tengan esa vinculación, solo pueden formar parte del equipo de trabajo.

23. ¿Hay opciones de que un proyecto sea financiado si no cuenta con equipo de investigación?

No, la convocatoria en su artículo 8.2 establece que los proyectos se ejecutarán de forma coordinada, por varios subproyectos y que cada subproyecto deberá contar con uno/a o dos IP y un equipo de investigación de, al menos, dos miembros (además del/de los/las IP), que cumplan los requisitos exigidos en los artículos 6 y 7, respectivamente.

24. ¿Puede formar parte del equipo de investigación un/a investigador/a posdoctoral contratado/a con cargo a un proyecto de investigación previo?

Los miembros del equipo de investigación no pueden estar contratados/as con cargo a fondos obtenidos en convocatorias del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027 o de anteriores planes, con excepción de las ayudas correspondientes al Programa Estatal de Recursos Humanos o a programas equivalentes en planes estatales anteriores, en las que se requiera estar en posesión del grado de doctor/a, o de las ayudas a Centros de Excelencia «Severo Ochoa» y Unidades de Excelencia «María de Maeztu».

EL EQUIPO DE TRABAJO

25. ¿Qué es el equipo de trabajo y quiénes pueden incluirse en el mismo?

El equipo de trabajo estará formado por aquellas personas que participen en la ejecución del proyecto y que no figuren como IP ni como personal del equipo de investigación. Podrán pertenecer al equipo de trabajo (artículo 7.3):

- El personal que no cumpla los requisitos de vinculación descritos en los artículos 6.2.c) y 7.1.c). No se considerará incumplimiento el no disponer de autorización de su entidad para participar en el proyecto.
- El personal predoctoral en formación.
- El personal técnico de apoyo a la investigación.
- El personal investigador perteneciente a entidades de investigación sin residencia fiscal o establecimiento permanente en España, siempre que su contribución al proyecto quede expresa en el plan de trabajo.

No deberán figurar en el equipo de trabajo aquellas personas que tengan una relación funcional, estatutaria, laboral o cualquier otro vínculo profesional con la entidad solicitante o con otra entidad que cumpla los requisitos previstos en el artículo 5, con la excepción de las categorías recogidas en este apartado. Es decir, aquellas personas que cumplan las condiciones de vinculación para formar parte del equipo de investigación no podrán formar parte del equipo de trabajo.

26. ¿Dónde se indican las personas que componen el equipo de trabajo?

Las personas que formen parte del equipo de trabajo deberán consignarse en el formulario de solicitud, y las actividades que realicen deberán describirse en la memoria científico-técnica, pudiéndose imputar al proyecto los gastos subvencionables derivados de las mismas que se justifiquen en los informes de justificación económica y científico-técnica, y siempre que tengan vinculación directa con el proyecto.

Los/as componentes del equipo de trabajo no podrán figurar como responsables de objetivos y tareas del proyecto.

27. ¿Puede formar parte del equipo de trabajo una persona que tenga vinculación con una entidad válida hasta el final del proyecto cuya entidad no le autoriza a participar en el equipo de investigación de un proyecto?

No, ya que, si la persona cumple con el requisito de vinculación para poder formar parte del equipo de investigación, no debe figurar en el equipo de trabajo. Si su entidad no le autoriza a participar en el equipo de investigación de un proyecto de otra entidad, no puede formar parte del equipo de trabajo de ese proyecto.

28. ¿Puede formar parte del equipo de trabajo una persona que figura o participa en el equipo de investigación de dos subproyectos?

No, si una persona cumple el requisito de vinculación que indica la convocatoria para los miembros del equipo de investigación, no puede participar en el equipo de trabajo.

29. Soy investigador/a predoctoral y mi contrato es con una entidad válida y su duración abarca la del proyecto solicitado. ¿Puedo formar parte del equipo de investigación?

No, según el artículo 7.3.b), al ser personal predoctoral en formación puede pertenecer al equipo de trabajo, pero no al de investigación.

30. ¿Una persona puede pertenecer al equipo de trabajo de más de un proyecto?

La convocatoria no establece ninguna restricción en cuanto al número de equipos de trabajo en los que una persona investigadora puede participar.

31. ¿Qué tipo de tareas pueden realizar investigadores/as extranjeros/as que pertenezcan al equipo de trabajo? ¿Pueden ser, por ejemplo, tareas de asesoramiento científico, diseño de experimentos, evaluación y discusión de resultados y aceptación y supervisión de estudiantes de doctorado durante estancias cortas en sus respectivos centros?

Los/as participantes en el equipo de trabajo no pueden ser responsables de objetivos y tareas del proyecto, pero pueden participar en todas ellas.

PRESUPUESTO

32. ¿Qué gastos son elegibles y cuáles no en los proyectos?

Los costes directos elegibles de los proyectos se describen en el artículo 9.3 de la convocatoria.

Dentro de estos, para ser subvencionables deben responder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultar estrictamente necesarios y realizarse dentro del período de ejecución del proyecto.

Deberá incluir los costes que desee solicitar en los apartados disponibles a tal efecto en la aplicación de solicitud, e indicar únicamente el importe solicitado en costes directos para cada caso.

33. ¿Qué ocurre si, una vez concedido el proyecto, alguno de los gastos previstos en la solicitud es de importe superior al presupuestado, o si surge la necesidad de hacer un gasto que no se pudo prever entonces?

La cuantía de la ayuda aprobada en el concepto de costes directos se podrá destinar a cualquiera de los gastos financiados recogidos en el artículo 9.3, de acuerdo con las necesidades del proyecto.

Cualquier cambio respecto de los gastos previstos en la solicitud inicial deberá reflejarlo en los informes de seguimiento científico-técnico, justificando adecuadamente su necesidad para la consecución de los objetivos científico-técnicos.

Además, siempre debe tener en cuenta que:

- Si se trata de un incremento del porcentaje máximo de subcontratación (previsto en el artículo 9 de la convocatoria), previamente debe solicitar, a través de Facilit@, autorización (artículo 21.5). También debe tener en cuenta las limitaciones establecidas en el artículo 9.2 de la orden de bases reguladoras, disponible en la página web de la convocatoria.
- No pueden hacerse trasvases entre costes directos y costes indirectos.

34. ¿Dónde hay que incluir los costes indirectos en la aplicación de solicitud?

En la aplicación de solicitud tiene que detallar, únicamente, el presupuesto que solicite para costes directos.

Los costes indirectos se determinarán en la resolución de concesión y se calcularán, con arreglo a las buenas prácticas contables, como un porcentaje fijo del 25 % sobre los gastos directos del proyecto, sin necesidad de aportar justificantes.

35. ¿Es posible firmar convenios de colaboración entre la entidad beneficiaria y otra entidad participante con el fin de regular la transferencia de una parte de los fondos para imputar gastos?

No. No es posible transferir parte de la ayuda a otras entidades. La convocatoria no contempla la posibilidad de firmar convenios con ese fin, aunque en el proyecto participen investigadores/as de entidades distintas de la solicitante.

36. ¿Será posible pagar con cargo a la ayuda gastos de viajes y dietas de investigadores/as de entidades extranjeras o nacionales relevantes para el desarrollo del proyecto y no pertenecientes al equipo de investigación?

Si desea incluir gastos de viajes y dietas de investigadores/as ajenos/as al equipo de investigación, podrá hacerlo si se trata de personal que participe en la ejecución del proyecto y figure en el equipo de trabajo y en los informes científico-técnicos de seguimiento.

37. ¿Qué duración tienen las estancias?

Las estancias podrán tener una duración superior a un mes en territorio español o a tres meses en el caso de estancias de investigación en el extranjero, y se deberán realizar en centros de I+D distintos del de procedencia del comisionado y estar relacionadas con el proyecto de investigación para ser beneficiosas para la consecución de sus objetivos. En el artículo 9.3.b) 3º se recogen las condiciones de las estancias.

En el caso de viajes de duración inferior, los gastos financiados estarán limitados conforme a lo establecido en el artículo 9.3.b) 2º.

- 38. Los importes que se han concedido al proyecto para cada anualidad puede que no coincidan exactamente con las necesidades de gasto por anualidades. En caso de no poder hacer uso de todo lo asignado para una anualidad ¿se puede hacer uso en la siguiente de lo que quede sin gastar? ¿Hay que pedir autorización para ello?**

El reparto de la ayuda en distintas anualidades es un plan de pagos, pero las inversiones y gastos del proyecto podrán realizarse a lo largo de su período de ejecución sin que coincidan necesariamente con ese plan de pagos (artículo 23.3 de la convocatoria).

El remanente no gastado de una anualidad puede utilizarlo en las siguientes, siempre que sea dentro del período de ejecución del proyecto. No necesita autorización para utilizar los fondos de una anualidad en otras.

- 39. Si el gasto planteado como subcontratación supone más del 25% del total, es decir, no cumple lo establecido en el artículo 9 de la convocatoria, ¿puede solicitarse su incremento antes de presentar la solicitud, o se debe dejar el presupuesto con un porcentaje máximo de subcontratación del 25% y solicitarse su incremento posteriormente a la resolución de concesión?**

Una vez concedida la ayuda en la resolución de concesión, se podrá solicitar a la Agencia la autorización del incremento del porcentaje de subcontratación por encima del 25% del total subvencionado (artículo 21 de la convocatoria).

- 40. ¿Son elegibles costes de utilización de servicios de otros organismos distintos de la entidad beneficiaria (sin incluir ICTS)?**

Si se trata de la ejecución total o parcial de una actividad del proyecto será elegible como subcontratación, en caso contrario se incluirá en otros gastos.

- 41. ¿A qué se refiere el concepto “sujetos experimentales” que figura en el artículo 9 de la convocatoria?**

Los sujetos experimentales son aquellas personas que participan en un experimento, por ejemplo, en un tema como el desarrollo de una vacuna, las personas sobre las que se realizan las pruebas previas son sujetos experimentales. Otro ejemplo podría ser el caso de estudios de comportamiento social, o estudios de absentismo, para los que se selecciona un número de personas para evaluar su comportamiento. Estas personas son los sujetos experimentales de dicho estudio.

- 42. En el concepto de reparación y mantenimiento de equipos, ¿estos equipos han de haber sido adquiridos por el proyecto, o pueden ser equipos ya existentes en la entidad (que no sean de uso general, claro)? ¿Hay alguna restricción respecto a con qué fondos se han adquirido esos equipos?**

En relación con el concepto reparación, el equipo no tiene que haber sido adquirido en el proyecto, pero se tiene que dedicar al proyecto e imputar al proyecto el % del importe de la reparación que corresponda al uso que se le dé en el marco del proyecto.

La necesidad de incorporar el % de uso y justificación del mismo para el proyecto se podrá tener en cuenta para la valoración del presupuesto solicitado.

- 43. En cuanto al inventariable, ¿se financiará el % de uso del equipo en el proyecto, es decir, su amortización?**

No se financia la amortización del inventariable, sino el coste de adquisición. A los bienes inventariables adquiridos les será de aplicación lo establecido en los apartados 4 y 5 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

44. Respecto al uso de servicios proporcionados por otros laboratorios de nuestra entidad, ¿es correcto calcular los costes directos de ejecución usando las tarifas publicadas en el BOE y repercutir los gastos de personal de estos servicios si no forman parte ni del grupo de trabajo ni del grupo científico?

Los gastos de utilización de los servicios centrales del organismo se tienen que calcular de acuerdo con las tarifas que la entidad haya publicado. No podrán imputar al proyecto ni material fungible, ni inventariable, ni mantenimiento ni contratación de personal correspondiente a esos servicios centrales. En ningún caso podrán repercutirse gastos salariales del personal propio del organismo independientemente de que formen o no parte del equipo de investigación o de trabajo del proyecto.

Respecto a las tarifas, además de ser públicas, deben estar calculadas de acuerdo con contabilidad de costes, y no se podrá imputar ningún gasto que conforme la tarifa y que ya esté financiado por fuentes de financiación externa o por el propio proyecto. Por ejemplo, no podrán imputar costes indirectos, ni los gastos del personal propio que interviene en la ejecución del servicio, ni el fungible si ya se está pagado con el proyecto.

45. Las licencias de software técnico ¿deben ir dentro del apartado “Adquisición de inventariable” en el presupuesto?

Sí. Se debe incluir también la adquisición de programas de ordenador de carácter técnico directamente vinculados con el proyecto, indicando la actividad del proyecto con la que están directamente relacionados.

46. Los gastos de fungible informático ¿son elegibles?

El material fungible informático no se considera elegible (artículo. 9.3.d) de la convocatoria).

47. Las licencias de programas de ofimática, ¿son elegibles?

Los programas de ordenador deben ser de carácter técnico. No serán elegibles las licencias de programas como Acrobat, Microsoft Office, ni las licencias de programas para la realización de videoconferencias.

48. ¿Debe presentarse informe de auditoría en la justificación económica?

No es necesario presentar informe de auditoría. Se realizará tal como señala el artículo 22.2 de la convocatoria:

“La justificación económica, de acuerdo con la disposición adicional undécima de la Ley 14/2011, de 1 de junio, se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa simplificada, con el contenido y método de comprobación previsto en el artículo 75 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.”

49. ¿Qué se entiende por subcontratación?

Conforme al art. 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

CONTRATOS PREDOCTORALES

50. La convocatoria exige la contratación dentro del primer año de ejecución del subproyecto de un investigador predoctoral en formación, ¿cómo se solicita?

Para solicitar financiación para la contratación de investigadores predoctorales, debe indicar en la sección “Gastos de personal” del formulario de solicitud el perfil de la persona que se desea contratar, así como las tareas en las que estará involucrada.

Al tratarse de un gasto de contratación de personal con cargo al proyecto, deberá incluir en el apartado “Gastos de personal” del formulario de solicitud el presupuesto solicitado para contratar personal investigador predoctoral en formación, conforme a lo previsto en el artículo 9.3.a).

50.1. ¿El investigador predoctoral en formación contratado con cargo al subproyecto puede figurar como responsable de objetivos y tareas del mismo?

El personal predoctoral en formación solo podrá formar parte del equipo de trabajo y no puede ser responsable de ninguno de los objetivos y tareas del proyecto.

50.2. ¿Qué tipo de contrato ha de hacerse a un investigador predoctoral?

El personal investigador predoctoral en formación deberá contratarse bajo la modalidad contractual de contrato predoctoral, regulado en el [artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio](#) (art. 9.3.a)).

Además, este contrato deberá ser formalizarlo dentro del primer año de ejecución del proyecto y deberá extenderse, al menos, durante el período de ejecución del proyecto.

50.3. ¿Qué ocurre si el contrato predoctoral se extingue antes de que termine la ejecución del proyecto?

Si por motivos debidamente justificados no se pudieran cumplir las condiciones que se establecen en el artículo 9.3.a) para la contratación de un investigador predoctoral en formación, se podrá solicitar la modificación de las condiciones establecidas, de acuerdo con el art. 21.5 de la convocatoria.

“Si durante el periodo de ejecución del proyecto se produce la extinción del contrato de alguna de las personas contratadas bajo los citados perfiles, se deberá formalizar un nuevo contrato con otra persona en el plazo máximo de tres meses, con condiciones semejantes a las establecidas en el artículo 9.3.a). En caso de no cumplirse el citado plazo, se aplicará lo establecido en el artículo 25.3 (el reintegro será proporcional al periodo de contratación no realizado, sobre la base del 10% de la cantidad total concedida en la resolución de concesión).”

Dichas modificaciones deberán ser autorizadas por la Subdivisión de Programas Temáticos Científico-Técnicos.

CONTRATOS POSDOCTORALES

51. La convocatoria exige la contratación dentro del primer año de ejecución del subproyecto de, al menos, un investigador posdoctoral, ¿cómo se solicita?

Para solicitar financiación para la contratación de investigadores/as posdoctorales tiene que indicar en la sección “Gastos de personal” del formulario de solicitud el perfil de la persona que se desea contratar, indicando así mismo las tareas en las que estará involucrada.

Al tratarse de un gasto de contratación de personal con cargo al proyecto, deberá incluir en el apartado de “Gastos de personal” del formulario de solicitud el presupuesto solicitado para contratar personal investigador con grado de doctor, conforme a lo previsto en el artículo 9.3.a).

51.1. ¿Qué tipo de contrato ha de hacerse a un investigador posdoctoral?

El personal investigador posdoctoral deberá contratarse bajo la modalidad contractual indicada en el art. 9.3.a):

“En el caso de organismos y entidades del sector público, el personal estará contratado bajo cualquier modalidad de contratación acorde con la legislación vigente y con las normas a las que esté sometido el beneficiario, ajustándose a los límites que en cada momento puedan establecerse en las correspondientes leyes de Presupuestos Generales del Estado y demás normativa que regule el personal al servicio del sector público, sin que ello implique compromiso alguno en cuanto a su posterior incorporación a dicho organismo o entidad. En el caso de organismos y entidades que no sean del sector público, la cuantía imputable a la ayuda por cada contrato será, como máximo, la establecida en el Convenio colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado con una categoría laboral equivalente.”

La duración de los contratos deberá extenderse, al menos, durante el periodo de ejecución del proyecto.

51.2. ¿Qué ocurre si el contrato posdoctoral se extingue antes de que termine la ejecución del proyecto?

Si por motivos debidamente justificados no se puedan cumplir las condiciones que se establecen en el artículo 9.3.a) de la convocatoria para la contratación de un investigador con el grado de doctor se podrá solicitar la modificación de las condiciones establecidas de acuerdo con el art. 21.5.c de la convocatoria.

“Si durante el periodo de ejecución del proyecto se produce la extinción del contrato de alguna de las personas contratadas bajo los citados perfiles, se deberá formalizar un nuevo contrato con otra persona en el plazo máximo de tres meses, con condiciones semejantes a las establecidas en el artículo 9.3.a). En caso de no cumplirse el citado plazo, se aplicará lo establecido en el artículo 25.3”.

Dichas modificaciones deberán ser autorizadas por la Subdivisión de Programas Temáticos Científico-Técnicos.

TRANSFERENCIA DEL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN A UNA COMUNIDAD AUTÓNOMA Y A OTROS AGENTES FINANCIADORES

52. En la convocatoria se indica que podrá transferirse a las comunidades autónomas y a otros agentes financiadores el resultado de la evaluación efectuada en la presente convocatoria (artículo 12.2). ¿Qué significa?

Con el fin de fomentar la programación conjunta con las comunidades autónomas y otros agentes financiadores, se facilitará que aquellas solicitudes de ayuda que, habiendo obtenido una evaluación favorable, no hubieran alcanzado la prioridad necesaria para ser financiadas, puedan recibir financiación de ellos (artículo 12.2 de la convocatoria):

“Siempre que la entidad solicitante lo acepte expresamente en el formulario de solicitud de esta convocatoria y concurra a la convocatoria de una comunidad autónoma o de otro agente financiador con el que se haya

suscrito un convenio de programación conjunta, podrá transferirse a la entidad o administración convocante el resultado de la evaluación efectuada en la presente convocatoria.

A tal efecto, se considera una evaluación favorable haber obtenido una calificación mayor o igual que 65 puntos, habiéndose superado los umbrales que figuran en el anexo I, pero sin que se haya alcanzado la prioridad suficiente para ser financiado.”

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES - APLICACIÓN DE SOLICITUD

53. ¿Dónde puedo saber cómo cumplimentar una solicitud?

Toda la información relativa a cómo cumplimentar una solicitud viene detallada en el Manual de presentación de solicitudes.

54. ¿En qué idioma se debe cumplimentar el formulario de solicitud?

La aplicación indica el idioma en que se tienen que cumplimentar los campos y la convocatoria establece una serie de obligaciones:

- Artículo 14.1.d) "d) *Resumen, en español y en inglés, del subproyecto y reseña del currículum del/de la IP, en inglés.* "
- Artículo 14.1.f) "*De cada una de las personas componentes del equipo de investigación, descripción de sus méritos y aportaciones más relevantes, trayectoria científica, principales logros científico-técnicos obtenidos, y cualquier otro aspecto que considere de importancia para comprender su trayectoria. Se presentará esta información en inglés.*"
- Artículo 14.1.k) "*El presupuesto solicitado para el subproyecto, por tipo de gasto, detallando la descripción y justificación de cada uno de ellos. Esta información se presentará en inglés.*"

Además, acompañando al formulario de solicitud:

Art. 14.2.a, b). *La memoria científico-técnica del proyecto y el/los CVA de IP se presentará obligatoriamente en inglés.*

55. ¿Dónde puedo encontrar información acerca de cómo se evalúa la dimensión de género de las propuestas?

En la página web de la Agencia Estatal de Investigación está disponible el apartado [Ciencia en Igualdad](#), donde está accesible, entre otra documentación, la nota informativa sobre la evaluación de la integración de la dimensión de género en el contenido de la investigación propuesta en las convocatorias de la Agencia.

56. ¿Se permite la inclusión de EPO (Ente Promotor Observador) en la memoria científico-técnica?

En las instrucciones para la elaboración de la memoria científico-técnica se recoge, en su apartado 4.5 “Plan de transferencia y valoración de los resultados” que, en caso de esperar tener resultados susceptibles de transferencia, se deberán indicar, entre otras cosas, las posibles entidades o usuarios finales que pudieran estar interesados en los mismos.

No se deben adjuntar cartas de apoyo en la aplicación de solicitud. Si decidiera incluirlas en el documento de la memoria científico-técnica, debe tener en cuenta que computan para el número máximo de páginas permitido. La documentación que acredita este apoyo no debe incorporarse en la solicitud, sino que debe quedar en poder de la entidad solicitante, pudiendo serle requerida.

57. ¿Qué sucede si no se presenta la memoria o el CVA en lengua inglesa cuando es obligatorio hacerlo?

Cuando se presente la memoria científico-técnica y/o el CVA del/de la IP en una lengua diferente a la inglesa, conforme a lo descrito en el artículo 14.2., **se requerirá a la entidad para que subsane la falta** mediante la aportación de una traducción a lengua inglesa y una declaración responsable firmada por el/la IP interlocutor/a, en la que declare que es una traducción fiel del contenido del correspondiente documento presentado en solicitud (artículo 15.1 de la convocatoria).

Recuerde que, con objeto de garantizar la concurrencia competitiva, la memoria y el CVA del/de la IP no pueden ser mejorados en un momento posterior a la finalización del plazo de solicitud, por lo que no es admisible que en la traducción se añada contenido al que se presentó inicialmente.

58. Datos de Investigación - ¿Que son los datos de investigación?

Se consideran datos de investigación a todo aquel material que ha sido generado, recolectado, observado o registrado durante el ciclo de vida de un proyecto de investigación y que se utilizan como evidencia de un proceso de investigación, están reconocidos por la comunidad científica y sirven para validar los resultados de la investigación y garantizar su reproducibilidad.

Los datos de investigación pueden ser datos experimentales, observacionales, operativos, datos de terceros, del sector público, datos de seguimiento, datos brutos, procesados o datos reutilizados. Para cada disciplina o dominio científico existe una interpretación de qué son datos o datasets de investigación, su naturaleza y cómo se recopilan; también ha de tenerse en cuenta que en cada dominio científico varía la forma en que se describen esos datos a través de metadatos y los requisitos asociados al hecho de compartirlos.

58.1. Datos de Investigación - ¿Qué es un Plan de Gestión de Datos?

Un Plan de Gestión de Datos (PGD o DMP, Data Management Plan, por sus siglas en inglés) es una declaración formal que describe los datos que se utilizan y producen durante el curso de las actividades de investigación. El PGD establece cómo se van a gestionar los datos en un proyecto de investigación, tanto durante el proyecto como una vez que este ha finalizado.

El PGD define la metodología de extracción de la información, la unidad de medida, los procesos de creación, limpieza y análisis, el formato, el software de lectura y procesamiento, las licencias y permisos de acceso y (re)utilización, su sistema de control de versiones, su autoría, su difusión, y su lugar de almacenamiento y preservación a largo plazo. Este plan se creará al comienzo del proyecto de investigación financiado y, según la naturaleza y evolución del proyecto, puede que no sea un documento definitivo, sino que variará, se completará y/o modificará a lo largo del ciclo de vida de la investigación.

58.2. Datos de Investigación - ¿Debo incluir en la solicitud de mi proyecto el Plan de Gestión de Datos (PGD)?

No.

En la memoria científico-técnica de la propuesta solamente se deberá incorporar una descripción inicial que contenga qué datos se van a recoger o generar en el marco del proyecto (tipologías y formatos), cómo será el acceso a los mismos (quién, cómo y cuándo se podrá acceder a ellos), de quién son los datos y en qué repositorio está previsto su depósito, difusión y preservación. Asimismo, se recogerán, en su caso, las condiciones éticas o legales específicas que los regulen (ej. privacidad de los datos y su reglamentación; datos protegidos o protegibles por propiedad intelectual o industrial, etc.) que condicionen su disponibilidad, uso y/o reutilización. Esta declaración inicial en el momento de la solicitud no condicionará la creación de un Plan de Gestión de Datos formal en el caso de que el proyecto resulte finalmente financiado.

58.3. Datos de Investigación - ¿Cuándo debo enviar el Plan de Gestión de Datos?

El PGD se deberá presentar, si así es requerido, junto con los informes de seguimiento intermedio y final del proyecto financiado. Así mismo, se recomienda la publicación en acceso abierto del PGD junto a los datasets utilizados, y en formato legible por máquina.

58.4. Datos de Investigación - ¿Qué datos de investigación se deben depositar?

Se han de **depositar** en repositorios de acceso abierto todos los datos que subyacen a la investigación, esto es, los datos brutos generados o producidos en el transcurso de la investigación. Así mismo, se deberán **publicar** junto a los artículos científicos los datos finales que sean necesarios para garantizar la verificación y reproducibilidad de los resultados presentados. Según las disciplinas y los flujos de producción, análisis y utilización de los datos, se pueden publicar los datos en diversos estadios a lo largo del ciclo de vida de la investigación. Asimismo, en el depósito y publicación de los datos se deberá tener en cuenta:

- La protección de los datos personales, que incluye la protección de las libertades y los derechos fundamentales de las personas físicas aplicados a un proyecto de I+D+I, así como su protección ante la posible utilización por terceros no autorizados.
- Los aspectos éticos, que afectan a los datos que pueden mostrarse, el tiempo y el anonimato de las personas implicadas, y respetan la dignidad y la integridad para garantizar su privacidad y confidencialidad.
- Los requisitos específicos que las editoriales científicas puedan requerir a los autores referentes a los datos utilizados específicamente para un artículo, así como los repositorios recomendados o reconocidos para ello.

59. ¿Es posible sustituir en la memoria las referencias bibliográficas por un enlace? Es decir, que cada vez que se cite un trabajo, esta cita lleve al *link* de ese trabajo en la web.

No, además de que se podría considerar una forma de aumentar el número de páginas y dificulta el proceso de evaluación.

60. La convocatoria obliga a que se publique en abierto, pero ¿a qué se refiere?

La publicación de las publicaciones tanto en repositorios institucionales como en repositorios como Recolecta, se considera adecuada como publicación en abierto.

61. La publicación de resultados en repositorios abiertos, ¿se refiere por ejemplo a las revistas científicas a las que accede la comunidad científica del campo científico correspondiente?

La publicación en abierto consiste en proveer de acceso on-line a toda la información científica disponible (artículos, monografías, etc.) de forma gratuita para el lector y bajo licencias que permitan su uso y explotación por los usuarios finales, sin barreras económicas, legales ni tecnológicas. Se deberá depositar una copia de la versión final aceptada para publicación y los datos asociados a las mismas en repositorios institucionales o temáticos de acceso abierto, de forma simultánea a la fecha de publicación.

Existen muchos repositorios donde publicar en abierto, desde repositorios institucionales, RECOLECTA gestionado por FECYT, y repositorios específicos de las revistas en las que se publica el artículo científico.

62. ¿Se pueden incluir en el CVA las publicaciones científicas que están en preparación o han sido aceptadas para su publicación?

En el caso en que se trate de publicaciones aceptadas para su publicación y siempre que estén sometidas a una revisión por pares se podrán incluir en el apartado C.1 del CVA. En el caso de publicaciones en preparación no deberán incluirse en el CVA.

63. ¿Las publicaciones relacionadas con actividades de divulgación de resultados a la sociedad, se pueden incluir en el CVA?

Las publicaciones no científicas relacionadas con actividades de divulgación de resultados a la sociedad se deberán incluir en el apartado B como aportaciones a la sociedad.

64. ¿Tienen que aportarse las publicaciones de los últimos 10 años relacionadas con el tema del proyecto propuesto o todas?

Se deberán incluir, en cada uno de los apartados de la parte C del CVA, las 10 aportaciones (publicaciones, patentes, libros u otros trabajos científico-técnicos) más relevantes relacionadas con la temática del proyecto independientemente de la fecha de publicación. No es posible incluir hipervínculos para sustituir información o referencias bibliográficas.

65. ¿Los títulos de las publicaciones deben traducirse al inglés?

Los títulos de las publicaciones deben incorporarse en lengua inglesa.

66. ¿Se considerarán publicaciones las que están publicadas online y tienen DOI asignado, pero aún no tienen número de revista y páginas concretas?

Sí.

67. ¿Dónde se indica la dedicación de las personas del equipo de investigación?

En esta convocatoria no se habla de dedicación, sino de número máximo de proyectos en los que se puede participar. Como IP, solamente en el que solicite, y como miembro del equipo de investigación, como máximo en 2 solicitudes de esta convocatoria. Por eso, la aplicación de solicitud no incluye ningún campo donde se solicite la dedicación.

68. Generé mi solicitud definitiva dentro de plazo, ¿cuándo sabré si ha llegado correctamente a su destino?

La firma y registro electrónicos de la solicitud por parte del/de la RL es lo que finaliza el proceso de envío de la solicitud. Puede confirmar en el servicio de gestión de investigación de la institución solicitante si la firma y registro electrónicos de la solicitud se hicieron correctamente dentro de los plazos establecidos.

69. Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes, ¿cómo puedo consultar la situación de mi solicitud?

Una vez recibida la solicitud y tras haberse iniciado el proceso de tramitación de la misma, el/la IP interlocutor/a ante la Agencia y el/la RL de la entidad solicitante podrán consultar en todo momento el estado de su expediente administrativo en la [Carpetas Virtual de Expedientes/Facilit@](#) ubicada en la sede electrónica del ministerio.

La visibilidad no es inmediata, sino que, tras el cierre del plazo de presentación de solicitudes, tiene lugar un proceso de carga de las solicitudes presentadas en Facilit@. En cuanto se completa ese proceso se habilita el acceso a estos expedientes en Facilit@.

70. ¿Cómo puedo acceder a la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@?

La [Carpeta Virtual de Expedientes/Facilit@](#) se ubica en la sede electrónica del ministerio. Podrá acceder a ella mediante el usuario y contraseña de RUS o mediante su certificado digital o DNI electrónico.

71. Además de consultar la situación de mi solicitud, ¿qué otras acciones se realizan a través de Facilit@?

Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes, durante todo el proceso de tramitación de la solicitud, las comunicaciones que precise realizar el órgano instructor se realizarán a través de Facilit@. Asimismo, la aportación de la documentación requerida o que sea necesaria en las distintas fases de tramitación de la ayuda se deben efectuar a través de dicha Carpeta Virtual.

Los/as IP que participen en estos procedimientos están obligados a presentar los escritos y comunicaciones pertinentes a través de esta vía y siempre deberán ser validados y firmados electrónicamente por el/la RL de la entidad solicitante para que lleguen a los sistemas de tramitación de la Agencia.

Es muy importante que compruebe que los datos de contacto de los/as IP y de los/as RL estén actualizados, especialmente el correo electrónico.

72. ¿Por qué no puedo ver en Facilit@ la solicitud de la que soy IP2?

Porque, de acuerdo con el artículo 6.1 de la convocatoria, solamente tiene acceso al expediente en Facilit@ el/la investigador/a interlocutor/a con la Agencia, es decir, el/la IP1.

INDICADORES

73. Respecto al número de contratos o convenios con la Administración relacionados con el proyecto y su financiación, si varios participantes hemos participado en contratos/convenios comunes, ¿se cuenta una vez la financiación de ese proyecto?

Debe indicar el número de contratos y convenios diferentes. No en función del número de personas que han participado.

74. En el apartado "Proyecto" > "Indicadores de proyecto" > "Personal involucrado en el proyecto: equipo de trabajo", se distingue entre Doctores, Licenciados, Técnicos o Personal en formación. ¿El personal investigador predoctoral en formación, (por ejemplo, del Programa FPI) debe contabilizarse como Licenciado o cómo personal en formación?

Aquellas personas que tengan un contrato predoctoral bajo la modalidad del artículo 21 de la LCTI (antiguos FPI, contratos FPU, etc) se contabilizarán en el apartado de formación.

75. En el apartado "Número de tesis doctorales leídas relacionadas con el proyecto", ¿se ha de incluir el número total de tesis que se han presentado o hay un límite temporal?

Se deberán incorporar el número de tesis presentadas o en curso, siempre que estén relacionadas directamente con la temática del proyecto.

Al tratarse de un indicador no hay establecido un límite temporal.

76. Respecto al número de patentes licenciadas. ¿Se refiere a patentes relacionadas con proyectos anteriores concedidos por el Ministerio o la Agencia?

Se trata de licencias de patentes directamente relacionadas con el proyecto solicitado.

77. En el apartado "RESULTADOS PREVISTOS DEL PROYECTO. PUBLICACIONES DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON EL PROYECTO", nuestro equipo ha hecho una previsión del número mínimo de cada tipo (artículos, ponencias, etc.). ¿Deberíamos sin embargo estimar un número máximo?

Los indicadores que se solicitan en el momento de la solicitud serán contrastados con los resultados finales del proyecto, cuyos indicadores se presentaran con el informe final, lo que permitirá llevar a cabo la evaluación ex-post del seguimiento científico-técnico del proyecto.

78. Si nuestro proyecto no está relacionado con la actividad medioambiental, cómo debemos responder al apartado: "¿Está sujeto el proyecto a la normativa medioambiental (artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental)?"

Si su proyecto no necesita la realización de un estudio de impacto ambiental de las actividades del mismo, no estará sujeto a la normativa que se indica.

79. A la pregunta de si tienes "proyectos H2020 u Horizonte Europa relacionados con el proyecto", ¿se refiere a si alguno de los miembros del equipo es IP de este tipo de proyectos, o a si es miembro del equipo investigador de estos proyectos?

Se deben indicar aquellos proyectos de H2020 u Horizonte Europa en los que participen como IP o miembros del equipo de investigación, bien como coordinadores o como participantes.

80. Cuando pregunta por contratos con la Administración, con empresas, ¿se refiere a todos los miembros del equipo y a contratos que están vigentes en la fecha de presentación, o pueden ser de los últimos años?

Se deben indicar los contratos vigentes y cuyo responsable sea el/la IP o las personas que formen parte del equipo de investigación.

81. Cuando se indica revistas indexadas, ¿se deben considerar las revistas indexadas con factor de impacto JCR o SJR? ¿O es opcional?

Sí. Cuando se habla de revistas indexadas son aquellas con factor de impacto JCR o SJR.

IMPLICACIONES ÉTICAS Y DE BIOSEGURIDAD

82. En mi proyecto voy a realizar entrevistas y encuestas. En el apartado “Implicaciones éticas y/o de bioseguridad” de la solicitud, ¿debo responder “Sí” a alguna pregunta?

Tiene que responder “Sí” a implicaciones éticas, y elegir la opción “Otros”.

83. En la aplicación de solicitud, en el apartado “Otros datos del proyecto”, se pregunta: “¿Está sujeto el proyecto a la normativa medioambiental (artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental)?”. ¿Cómo puedo saber si mi proyecto está sujeto a dicha normativa?

Deberían saber si necesitan o no estudio de impacto ambiental. En la siguiente URL puede acceder a la ley en la que se describen los casos en los que es necesaria esta evaluación:

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2013/BOE-A-2013-12913-consolidado.pdf>

NOTIFICACIONES

84. ¿Cómo se notifican los sucesivos actos del procedimiento de tramitación de la convocatoria?

Los actos administrativos que se deben producir en la tramitación de la convocatoria (es decir, requerimiento/s de subsanación y trámite de audiencia, resolución/es de solicitudes excluidas/desistidas, notificación de IP excluidos/as por incumplimiento de requisitos, propuestas de resolución provisional y definitiva, resolución de concesión y cualesquiera otros que establezca la convocatoria) se notifican mediante su publicación en la página web de la Agencia Estatal de Investigación (artículo 4 de la convocatoria). Concretamente, será en la web de la convocatoria, dentro del apartado “Publicaciones”.

Esto quiere decir que la fecha que debe tenerse en cuenta para el cómputo de los plazos aplicables a las acciones que procedan es la de la publicación del acto de que se trate en la web de la Agencia, no la de recepción o apertura de la comunicación informativa individual que se envíe a los/as IP a través de Facilit@.

EVALUACIÓN

85. ¿Cómo se evalúan los proyectos?

Se valora el proyecto coordinado en su conjunto al haber una memoria científico-técnica única, así como la interdisciplinariedad y las actividades de coordinación propuestas. Podrán aportarse valoraciones específicas para los subproyectos, según su contribución al proyecto coordinado global (artículo 16.2.e).

86. En el caso que el proyecto fuera propuesto para concesión, pero el equipo de evaluadores considerara que no fueran necesarios 4 años para llevar a cabo el proyecto ¿Se le denegaría el proyecto o se aprobaría con un período de ejecución de 3 años?

En las comisiones técnicas no se modifica la duración de los proyectos.